BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	N° 77	Viernes 25 de Septiembre de 2020

GOBERNADOR:	*Ministro de Educación:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Prof. Francisco Antonio Gordillo***
Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***a/c CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Comunicación :	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministra de Minería:*
CPN. Ricardo Sebastián Veliz	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Seguridad:*
Dr. Fidel Sáenz	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministra de Salud:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dra. Claudia María Palladino	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Sr. Marcelo Daniel Rivera	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

SUMARIO

LEYES **PAGINAS**

Ley Nº 5656 - Dcto. Nº 1623 – DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION EL INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO PLAZA, DEPARTAMENTO ANDALGALA 2715/2716

Ley Nº 5657 - Dcto. Nº 1624 – DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION, INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD D E LA MERCED, DEPARTAMENTO PACLIN 2717/2718

Ley Nº 5658 - Dcto. Nº 1625 – DIGITALIZACION INTEGRAL DE LA JUSTICIA 2718/2719

Ley Nº 5659 - Pendiente.

Ley Nº 5660 - Dcto. Nº 1628 – DECLARASE DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACION LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE ORGANIZACIÓN HOTELERA OCEAN PARK S.A. 2719/2721

Ley Nº 5661 - Dcto. Nº 1694 – IMPLEMENTACION DE MEDIDAS ECONOMICAS TENDIENTES A AMPLIAR LA CAPACIDAD DE CREDITO PROVINCIAL, A TRAVES DE LA AMPLIACION DE LA AUTORIZACION PARA CONTRAER DEUDA Y LA EMISION DE LETRAS DEL TESORO, CON EL OBJETO DE ATENDER A LA DIFICIL SITUACION FINANCIERA QUE ATRAVIESA LA PROVINCIA. 2722/2723

Ley Nº 5662 - Dcto. Nº 1703 – CREACION DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL, MINAS, FAMILIA, LABORAL Y PENAL DE CUARTA NOMINACIÓN CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE BELÉN. 2724/2725

Ley Nº 5663 - Dcto. Nº 1704 – DISOLUCION DE LA CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA 2725/2726

DECRETOS - PUBLICACION ADELANTADA

S - Seg. N° 1695 – DISPONESE, EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA, EL «DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO» A PARTIR DE LAS 00:00 DEL DIA MIERCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2.020 Y HASTA EL DÍA DOMINGO 11 DE OCTUBRE DE 2.020 INCLUSIVE 2726/2729

N° 1617 - Publicado en B.O. N° 73/20.

N° 1618 - Pendiente.

N°s. 1619 al 1634 – SINTETIZADOS 2729/2730

N° 1623 - Corresponde a Ley N° 5656.

N° 1624 - Corresponde a Ley N° 5657.

N° 1625 - Corresponde a Ley N° 5658.

N°s. 1626, 1627 - Pendientes.

N° 1628 - Corresponde a Ley N° 5660.

N° 1629 - Publicado en B.O. N° 74/20.

N° 1630 - Publicado en B.O. N° 74/20.

RESOLUCIONES MINISTERIALES - PUBLICACIONES ADELANTADAS

S. N° 1250 – APRUEBASE EL PROTOCOLO DE MANEJO DE CADAVERES 2731

ICyE. N° 82 – HABILITANSE LOS PLAZOS PROCESALES EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR 2731/3734

L E Y E S

Ley Nº 5656 - Decreto Nº 1623

DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION EL INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO PLAZA, DEPARTAMENTO ANDALGALÁ

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación el inmueble ubicado en el distrito Plaza, Departamento Andalgalá con una superficie total, según la Administración General de Catastro, de 4294,50 m2, afectando en su totalidad el Padrón N° 331, registrado en dicha Administración a nombre de Figueroa Blanca Selva, conforme croquis demostrativo y antecedentes catastrales de la afectación, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El inmueble descripto en el Artículo 1° debe ser destinado a la construcción y terminación de infraestructura necesaria para el sistema de provisión de agua para riego del departamento Andalgalá.

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo debe adoptar las previsiones necesarias para atender el gasto emergente de la presente Ley con el Presupuesto General correspondiente al año en el que deba hacerse efectivo.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a Fiscalía de Estado, a iniciar el correspondiente juicio de expropiación y el avenimiento con el titular registral a los efectos de hacer expeditiva la solución según el objeto de la presente.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Registrada con el Nº 5656

Ing. Rubén Roberto Dusso
Vice Gobernador de la Provincia y
Presidente de la Cámara de Senadores

Dra. María Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 1623

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Septiembre de 2020.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.-El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda Pública.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 5656

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

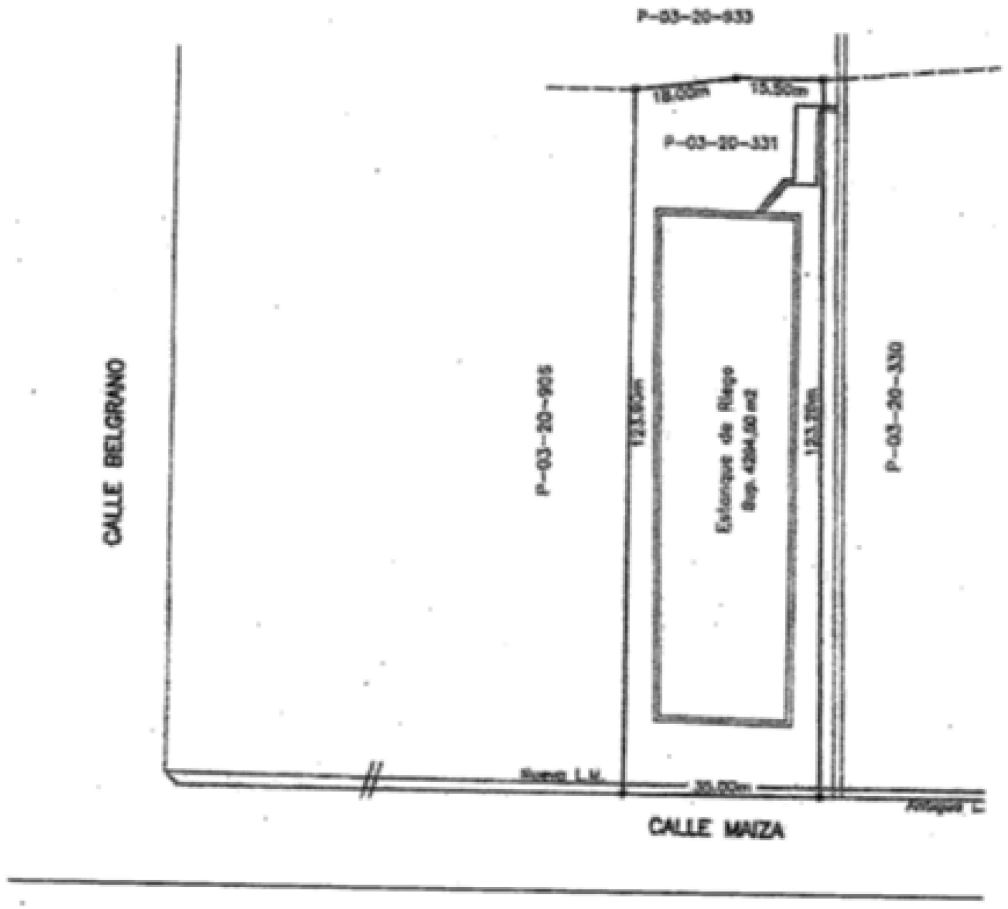
Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

ANEXO I

CROQUIS DE AFECTACION – Padron 331

Esc. 1:1000

Ubicacion: Distrito Plaza Dpto. Andalgala



Ley Nº 5657 - Decreto Nº 1624

DECLARESE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN, INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA MERCED, DEPARTAMENTO PACLÍN

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación, parcela ubicada en la localidad de La Merced, departamento Paclín, parte del inmueble de mayor superficie identificado con Matrícula Catastral 11-24-06- 7022. Según el informe de la Administración General de Catastro, este inmueble tiene una superficie de ciento sesenta y dos mil, setecientos cuatro con veintiocho metros cuadrados (162.704,28 m2) y se encuentra registrado a nombre de Víctor Edgardo Jalil, en condición de propietario.

De acuerdo al plano de relevamiento realizado por la Unidad Técnica, la parcela sujeta a expropiación consiste en un polígono, cuyas medidas lineales son; partiendo del vértice Noroeste en dirección Este, doscientos veinte metros (220,00 m.); desde este punto con dirección Sur, setenta y ocho metros con diecisiete centímetros (78,17 m.); desde este punto con dirección Oeste, doscientos cuarenta metros con veintiséis centímetros (240,26 m.); desde este punto hacia el Norte, veinticinco metros con tres centímetros (25,03 m.); desde este punto con dirección Este, veintinueve metros con cincuenta centímetros (29,50 m); desde este punto hacia el Norte, veinticuatro metros con setenta y cinco centímetros (24,75 m.); desde este punto hacia el Oeste, veintiún metros (21,00 m.) y desde este punto hacia el Norte, treinta y dos metros con cincuenta centímetros (32,50) hasta dar con el punto inicial, conformando una superficie aproximada de diecisiete mil setecientos catorce metros cuadrados con treinta y dos (17.714,32 m2).

Según este plano la parcela sujeta a expropiación tiene como linderos; al Norte remanente de la matrícula 11-24-06-7022; al Este Río Paclín; al Sur, remanente de la matrícula 11-24-06-7022 y al Oeste calle pública y matrícula 11-24-06-6519.

ARTÍCULO 2°.- El inmueble identificado en el Artículo Primero de esta Ley, y una vez cumplimentados los requisitos de la Ley N° 2210, será transferido a la Municipalidad de Paclín con destino a la construcción de una Planta de Tratamiento No Convencional correspondiente al proyecto Red Colectora de Efluentes Cloacales y Planta de Tratamiento para los barrios «San Nicolás», «Adalberto Savio» y «Santa Lucia», en la localidad de La Merced, departamento Paclín.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a Fiscalía de Estado a realizar las gestiones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Registrada con el Nº 5657

Ing. Rubén Roberto Dusso
Vice Gobernador de la Provincia y
Presidente de la Cámara de Senadores

Dra. María Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 1624

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Septiembre de 2020.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.-El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda Pública.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 5657

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Ley Nº 5658 - Decreto Nº 1625

DIGITALIZACION INTEGRAL DE LA JUSTICIA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas, y domicilios electrónicos, constituidos en todos los procedimientos administrativos y judiciales que se tramitan ante el Poder Judicial de la Provincia de Catamarca, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte de papel.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la notificación por medios electrónicos dentro del sistema de notificaciones, en procesos y trámites referidos en el Artículo 1° de la presente Ley. A tal efecto, las personas que intervengan en los procesos aludidos, deberán constituir domicilio electrónico conforme al procedimiento del sistema electrónico que disponga de reglamentación que oportunamente se dicte.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Corte de Justicia de Catamarca a dictar las normas reglamentarias pertinentes para la implementación gradual y progresiva de los medios electrónicos referidos a los Artículos 1° y 2°, para lo cual se otorga un plazo de ciento ochenta (180) días, observándose para ello las exigencias específicas de cada fuero.

ARTÍCULO 4°.- Efectúese la asignación de recursos y partidas presupuestarias específicas que resulten necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 5°.- Impleméntese un sistema gradual y obligatorio de capacitaciones para los operadores de la justicia a efectos de tornar eficiente y eficaz la utilización del nuevo sistema electrónico judicial.

ARTÍCULO 6°.- Derógase toda otra norma legal o reglamentaria que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Registrada con el Nº 5658

Dra. María Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

Ing. Rubén Roberto Dusso
Vice Gobernador de la Provincia y
Presidente de la Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

M.P. María de los Angeles Herr
Subsecretaria Parlamentaria
Cámara de Senadores

Decreto N° 1625

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Septiembre de 2020.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.-El presente Instrumento legal será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 5658

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ley Nº 5659 - Pendiente.

Ley Nº 5660 - Decreto Nº 1628

DECLARASE DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE ORGANIZACIÓN HOTELERA OCEAN PARK S.A.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles de propiedad de: ORGANIZACIÓN HOTELERA OCEAN PARK S.A. ubicados en el distrito de Huaco, departamento Andalgalá, identificados por ante la Administración General de Catastro bajo los Padrones 10.433 y 10.434 y por el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos bajo Matrícula de Folio Real N° 1675 y 1674, que conforme plano de Mensuras, Registrado en la Administración General de Catastro por Disposición N° 1521 de fecha 09/12/08 bajo Archivo del Departamento Andalgalá N° 1973, tiene las siguientes medidas y linderos, según croquis inscripto como anexo gráfico I, que forma parte de la presente:

- PADRON N° 10.433
Superficie: 160 ha 3325.00 m2
Medidas:
Norte: Partiendo del vértice N.O. hacia el Sudeste 707.07 m, de allí al Sur 612.70 m, nuevamente hacia el S.E. 462.26 m luego al Norte en línea quebrada 67.08 m más 55.35 m más 34.33 m y nuevamente hacia el S.E. 839.92 m.
Sur: Desde el vértice S.E. hasta el vértice S.O. 2416.76 m.
Este: Desde el vértice N.E. hasta el vértice S.E. 541.78 m.
Oeste: Desde el vértice S.O. hasta el vértice N.O. 1109.66 m.
Linderos:
Norte: Padrones 10.367 y 10.415, calle pública y Padrón 10.434
Sur: Padrón 10.277
Este: Padrón 10.415 y 10.277
Oeste: Padrón 10.277.

-PADRÓN N° 10.434
Superficie: 37 Ha 9555.60m2
Medidas:
Norte: Desde vértice N.O. hasta vértice N.E. 800.90 m
Sur: Desde vértice S.E. hasta vértice S.O. 839.92 m
Este: desde vértice N.E. hasta vértice S.E. 465.30 m.
Oeste: Desde vértice S.O. hasta vértice N.O. 462.18 m.
Linderos:
Norte: Propiedad del F.C. G.B.
Sur: Padrón 10.433
Este: Padrón 10.277
Oeste: Calle pública.

ARTÍCULO 2°.- El Poder Ejecutivo, una vez operada e instrumentada la expropiación procederá a modificar el estado parcelario de los inmuebles, manteniendo la continuidad de la calle existente y

generando la parcela ocupada por el Balneario Municipal según la dimensiones consignadas en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder una vez operada e instrumentada la expropiación objeto de la presente, la parcela ocupada por el Balneario Municipal en favor de la Municipalidad de Andalgalá y a constituir el derecho de superficie sobre la parcela restante que surjan de las modificaciones de estado parcelario del bien expropiado, para el desarrollo de un Polo Productivo que reunirá actividades relacionadas con la explotación minera, agropecuaria, industrial y recreativa.

ARTÍCULO 4°. - Autorízase a Fiscalía de Estado a dar inicio de inmediato a la acción de expropiación a que refiere la Ley N° 2210.

ARTÍCULO 5°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán atendidas con las partidas presupuestarias del Ministerio de Planificación y Modernización.

ARTÍCULO 6°. - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Registrada con el Nº 5660

Ing. Rubén Roberto Dusso
Vice Gobernador de la Provincia y
Presidente de la Cámara de Senadores

Dra. María Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

M.P. María de los Angeles Herr
Subsecretaria Parlamentaria
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 1628

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Septiembre de 2020.

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.-El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda Pública.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 5660

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

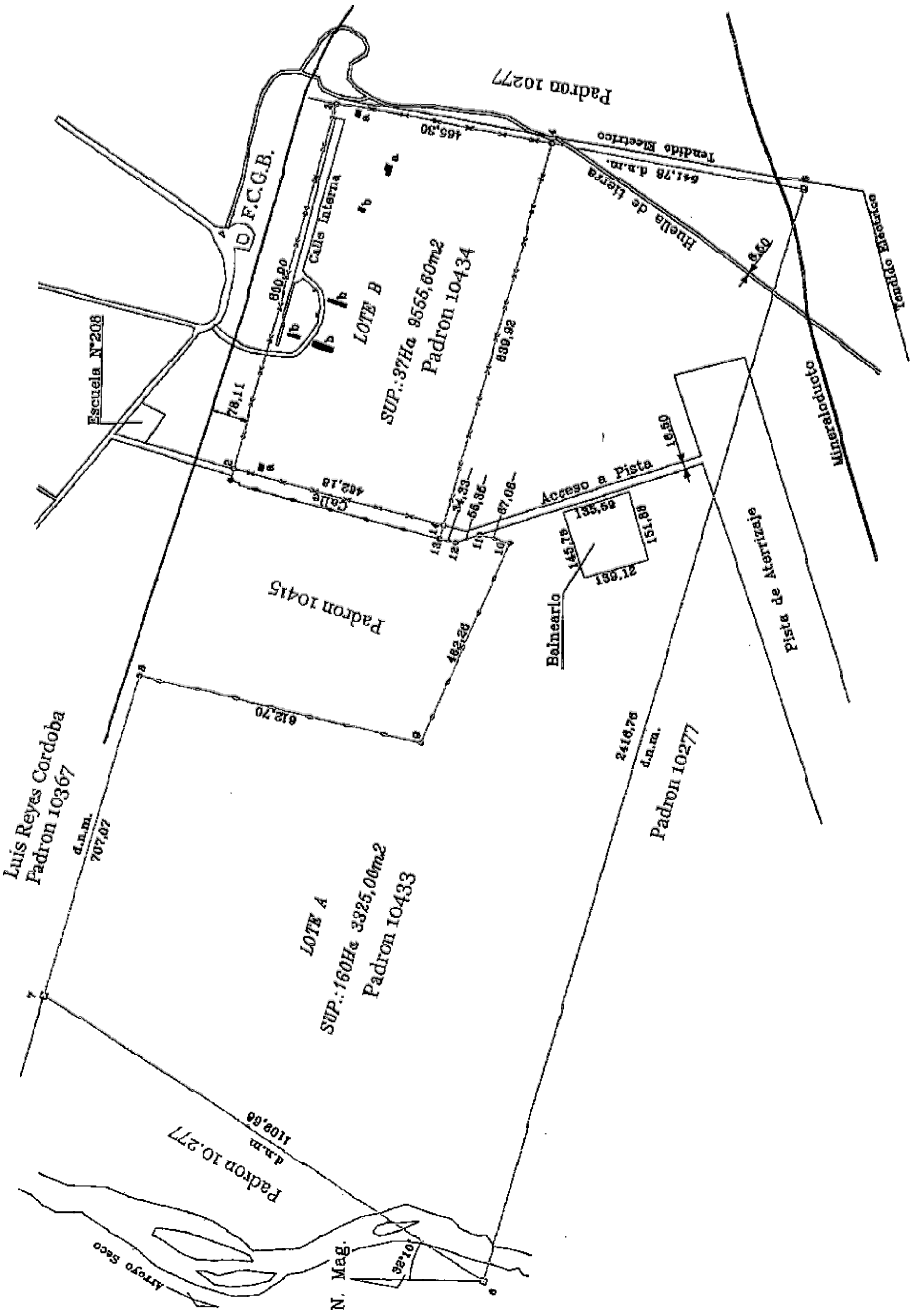
Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

ANEXO GRAFICO I

CROQUIS DE PARCELAS AFECTADAS A EXPROPIACIÓN

S/RECTIFICACION DE MENSURAS ARCHIVO N" 1973 DPTO ANDALGALA



Ley Nº 5661 - Decreto Nº 1694

IMPLEMENTACION DE MEDIDAS ECONOMICAS TENDIENTES A AMPLIAR LA CAPACIDAD DE CREDITO PROVINCIAL, A TRAVES DE LA AMPLIACION DE LA AUTORIZACION PARA CONTRAER DEUDA Y LA EMISION DE LETRAS DEL TESORO, CON EL OBJETO DE ATENDER A LA DIFICIL SITUACION FINANCIERA QUE ATRAVIESA LA PROVINCIA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar operaciones de crédito público en los términos y bajo las condiciones establecidas en el Artículo 27º de la Ley Nº 5.586, de Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial - Ejercicio Año 2019, prorrogada para el Ejercicio 2020 mediante Decreto Acuerdo Nº 65/2020, hasta la suma de PESOS DOS MIL MILLONES ($ 2.000.000.000) o su equivalente en otras monedas con destino a las obras que se incluyen en planilla anexa; quedando facultado a reestructurar y/o modificar las partidas específicas conforme resulte necesario.

El Poder Ejecutivo Provincial debe informar a ambas Cámaras la memoria descriptiva de las obras dentro de los treinta (30) días de la publicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda Pública, a emitir Letras del Tesoro u otras obligaciones negociables hasta la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 2.500.000.000,00), a los fines de cubrir deficiencias estacionales de caja. Estas letras u obligaciones negociables autorizadas deberán ser reembolsadas dentro del plazo de un (1) año contado desde la fecha en que se encuentren disponibles los fondos, pudiendo superar excepcionalmente el ejercicio financiero.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Registrada con el Nº 5661

Ing. Rubén Roberto Dusso
Vice Gobernador de la Provincia y
Presidente de la Cámara de Senadores

Dra. María Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 1694

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Septiembre de 2020.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.-El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda Pública.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 5661

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

ANEXO

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	MONTO TOTAL
POR ADMINSTRACIÓN -RPN4 - LAS REJAS - LAS JUNTAS - PLAZO: 12 MESES - MONTO TOTAL: $ 33.403.956,78	$ 16.701.978,00
POR ADMINSTRACIÓN - MIYOC - MUSEO DEL SABOR: 24 MESES - MONTO TOTAL: $ 50.000.000	$ 17.571.618,00
POR ADMINSTRACIÓN - MIYOC - PLAZA SAN ISIDRO	$ 20.000.000,00
VIALIDAD - OBRA COSTANERA RÍO DEL VALLE - PROYECTO VIAL/HIDRÁULICO	$ 170.000.000,00
VIALIDAD - RPN° 48 ALTERNATIVA - ETAPA 1	$ 250.000.000,00
VIALIDAD - RPN° 25 - MUTQUÍN - COLANA	$ 25.000.000,00
VIALIDAD - RUTA 42- LA CUMBRE TINTIGASTA- SECCIÓN 1	$ 230.618.404,00
AZUD DERIVADOR DESARENADOR Y SIFÓN DE CRUCE RÍO POZO DE PIEDRA- BELÉN: EN LA LOCALIDAD DE POZO DE PIEDRA SE PREVÉ LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA DE TOMA EN EL LECHO DEL RÍO, UN DESARENADOR SOBRE MARGEN IZQUIERDA Y UN CRUCE CON SIFÓN HACIA MARGEN DERECHA PARA EMPALMAR CON EL CANAL MATRIZ EXISTENTE	$ 50.000.000,00
APROVECHAMIENTO HÍDRICO RÍO AMPAJANGO-SANTA MARÍA: CAPTACIÓN SOBRE EL RÍO AMPAJANGO Y DERIVACIÓN LATERAL. CIERRE DE 55 M DE LONGITUD SOBRE CAUCE	$ 270.000.000,00
ACUEDUCTO NORTE: EL OBJETO DE LA OBRA ES LA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER LA ZONA NORTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE. ESTE TRAMO QUE ES PARALELO AL CAMINO DE LA QUEBRADA DE MOREIRA, CONSISTE EN UN ACUEDUCTO DIÁMETRO 900 MM PARA TRANSPORTAR UN CAUDAL DE 1 M3/S Y UNA OBRA DE ALMACENAMIENTO EN CISTERNA DE HORMIGÓN CON CAPACIDAD PARA 9600 M3	$ 554.120.000,00
SISTEMA DE RIEGO RIO GUANCHIN - FIAMBALÁ: TOMA, DESARENADOR, CONDUCCIÓN A FIAMBALÁ (8KM) Y REACONDICIONAMIENTO RESERVORIO	$ 133.000.000,00
MEJORAMIENTOS HABITACIONALES - ERRADICACIÓN DE LETRINAS	$ 262.988.000,00
TOTAL	**$ 2.000.000.000,00**

Ley Nº 5662 - Decreto Nº 1703

CREACION DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL, MINAS, FAMILIA, LABORAL Y PENAL DE CUARTA NOMINACIÓN CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE BELÉN

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Familia, Menores, Laboral y Penal de Cuarta Nominación con asiento en la ciudad de Belén, la que ejercerá su Jurisdicción voluntaria y contenciosa como Tribunal de Alzada de las sentencias definitivas y demás resoluciones recurribles de los jueces de Primera instancia de las Circunscripciones Judiciales Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, correspondientes a los departamentos de Andalgalá, Pomán, Belén, Antofagasta de la Sierra, Santa María y Tinogasta respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- La Composición, Competencia, Atribuciones y Deberes, del Tribunal precedentemente creado, quedan determinadas conforme lo establecido en los Capítulos VII, IX, X y XI, Título Segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 2.337 y sus modificatorias legales).

ARTÍCULO 3º.- La Cámara de Apelaciones instituida por el Artículo 1º de la presente Ley, tendrá dos (2) Secretarías con las siguientes competencias: 1 (una) con Competencia en materia Civil y Comercial y Familia; y la otra con competencia en materia Penal, Laboral y Menores.

ARTÍCULO 4º.- Créase el Cargo de Agente Fiscal de Cámara y de Defensor Público Oficial de Cámara, quienes actuarán por ante la Cámara de Apelaciones de Cuarta Nominación con asiento en la ciudad de Belén, con los deberes y atribuciones determinados en los Capítulos III, IV, V, VI, VII y VIII, Título Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 2.337 y sus modificatorias legales).

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo Provincial adoptará las previsiones presupuestarias necesarias para la correcta implementación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º.- De Forma.

DADA LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Registarda con el N° 5662

Ing. Rubén Roberto Dusso
Vice Gobernador de la Provincia y
Presidente de la Cámara de Senadores

Dra. María Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 1703

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Septiembre de 2020.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.-El presente Instrumento legal será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 5662

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ley Nº 5663 - Decreto Nº 1704

DISOLUCION DE LA CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Disuélvese la Caja Forense de la Provincia de Catamarca e iníciese su proceso de liquidación.

ARTÍCULO 2º.- La liquidación de la Caja Forense estará a cargo de una Comisión Liquidadora, en adelante llamada La Comisión, integrada por tres (3) miembros: uno (1) en representación del Directorio de la Caja Forense, que será alguno de los Directores Titulares que se encuentren en funciones al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley; por el Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia o la persona que él disponga en su representación, y un (1) representante de la Comisión Liquidadora que se estableció oportunamente por la asamblea de socios.

ARTÍCULO 3º.- Atribuciones y deberes. Son atribuciones y deberes de la Comisión Liquidadora:

a) Ejercer la representación legal de Caja Forense (en liquidación);

b) Designar un asesor técnico de la liquidación;

c) Celebrar los actos jurídicos de administración que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto de la liquidación;

d) Elaborar un presupuesto de gastos de funcionamiento para la liquidación del ente;

e) Confeccionar el plan de liquidación, el cual deberá contener los plazos, procesos, la repartición y una estimación de objetivos cuantificables;

f) Preparar el balance final, conforme las exigencias reglamentarias en materia contable;

g) Aprobar la remuneración, retribuciones u honorarios que sean necesarios para el proceso liquidatario del asesor técnico de la liquidación mencionado en el inc. b) de este Artículo. Todos los demás integrantes de la comisión ejercerán su función ad honorem;

h) Aprobar el plan de liquidación, el balance final y proyecto de distribución;

i) Ejercer toda otra facultad u obligación referida a la liquidación;

j) Comunicar a todos los socios de la Caja Forense mediante un detallado informe de todo el procedimiento desarrollado y a desarrollarse referido a la liquidación de la Caja Forense.

ARTÍCULO 4º.- El asesor técnico de la liquidación que designe La Comisión, actuará dentro de la órbita de la competencia de la misma, teniendo a su cargo la certificación de los balances, informes y toda otra documentación contable necesaria a los fines de la liquidación, realizando todo tipo de tareas de asesoramiento financiero contable.

El asesor técnico de la liquidación puede ser una persona física o jurídica a criterio de La Comisión. La designación de una persona física debe reunir los siguientes requisitos: Título de Contador Público Nacional y una antigüedad mínima en la matrícula de cinco (5) años. Se tomarán en cuenta los antecedentes profesionales y académicos, experiencia en el ejercicio de sindicaturas y liquidaciones judiciales. Se preferirá a quienes posean título universitario de especialización en sindicatura concursal u otras especializaciones afines a la materia.

ARTÍCULO 5º.- A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley cesa la obligatoriedad de cumplir con los aportes, contribuciones y demás deberes de los abogados y procuradores obligados con la Caja Forense, salvo las deudas devengadas por cuota social impaga durante el período de existencia de la entidad.

ARTÍCULO 6º.- El plazo de la liquidación es de cuatro (4) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 7º.- A los fines de la reorganización y protección de derechos adquiridos de los empleados de la Caja Forense, en concordancia con las leyes tributarias y laborales vigentes, podrá procederse de acuerdo a lo previsto en el Art. 225 de la Ley De Contrato de Trabajo, efectuándose la transferencia de las obligaciones emergentes del contrato de trabajo al Colegio de Abogados, o bien podrán elaborarse y homologarse acuerdos particulares con cada empleado.

ARTÍCULO 8º.- Desde la entrada en vigencia de la Ley, transitoriamente seguirá en funciones por treinta (30) días el Directorio con mandato vigente de la Caja Forense que debe resolver las solicitudes de beneficios que se encuentren en trámite.

ARTÍCULO 9º.- Derógase la Ley N° 2789 y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 10.- La presente Ley entra en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Registrada con el Nº 5663

Ing. Rubén Roberto Dusso
Vice Gobernador de la Provincia y
Presidente de la Cámara de Senadores

Dra. María Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 1704

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Septiembre de 2020.

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.-El presente Instrumento legal será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 5663

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto S – Seg Nº 1695

DISPONESE, EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA, EL «DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO» A PARTIR DE LAS 00:00 DEL DIA MIERCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2.020 Y HASTA EL DÍA DOMINGO 11 DE OCTUBRE DE 2.020 INCLUSIVE

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Septiembre de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754 de fecha 20 de septiembre de 2.020, la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote del nuevo coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), lo que motivó que el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria, mediante el D.N.U. N° 260/2020, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que en virtud del avance veloz de contagios de COVID-19 en todo el mundo y con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del mismo en nuestro país, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública, mediante el D.N.U N° 297/2020 se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», el que fue prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que mediante el D.N.U. N° 754/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» y de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», según el caso, desde el día 21 de septiembre hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive.

Que la norma citada prevé que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones y tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre «ASPO» y «DISPO», según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder no depende de plazos medidos en tiempo, sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos; por lo que estos parámetros son valorados al momento de decidir respecto de las medidas sanitarias de prevención a adoptar por parte del Poder Ejecutivo provincial.

Que a pesar del tiempo transcurrido, el aislamiento y distanciamiento social constituyen herramientas de gran importancia para prevenir los efectos que producen los contagios exponenciales del virus sobre la salud pública de la población.

Que la saturación del sistema de salud como consecuencia del aumento de casos podría llevar a un aumento de la mortalidad como ha sucedido en otros países del mundo.

Que el SARS-COV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y cuanto más cercana y prolongada es la interacción entre las mismas, mayor es el riesgo de contagio.

Que debe tenerse presente que las medidas preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes de la comunidad, lo son en beneficio y cuidado de todas y todos, como la forma imprescindible de cuidarnos como sociedad.

Que el estricto cumplimiento de la medida dispuesta de distanciamiento social, preventivo y obligatorio; de los protocolos, la distancia, el uso de tapaboca nariz y todas aquellas medidas indicadas por las autoridades, serán las que hagan posible contener la circulación del virus y por lo tanto, la apertura gradual de las actividades sociales, educativas y económicas.

Que un número importante y creciente de brotes en el país se originó a partir de la trasmisión en eventos sociales, actividades deportivas y recreativas grupales donde las personas tienden normalmente a relajar las medidas de prevención, ya que con el transcurrir del tiempo se relaja el distanciamiento físico, la utilización de tapaboca/barbijos cuando se está cerca de otra persona y la ventilación de los ambientes.

Que en eventos con personas no convivientes, se puede propagar la enfermedad a partir de un evento, a múltiples domicilios, generando diversas cadenas de transmisión, lo que aumenta exponencialmente el número de contactos estrechos, posibles transmisores del virus.

Que provincias limítrofes se encuentran atravesando una situación epidemiológica compleja, registrando un aumento importante de casos.

Que ante la detección de nuevos contagios se considero necesario disponer el aislamiento social, preventivo y obligatorio; en virtud de dicha medida y del trabajo articulado del Ministerio de Salud de la provincia con los los demás organismos del estado provincial y los distintos municipios, se logró contener el aumento de casos, lo cual hace posible que se disponga el distanciamiento social y la progresiva habilitación de actividades.

Que se considera prudente y necesario mantener la suspensión de los plazos y procedimientos administrativos.

Que a los fines de garantizar el funcionamiento de los servicios necesarios de la Administración Pública Provincial corresponde facultar a los titulares de los Ministerios, Secretarías y Entidades u Organismos descentralizados a establecer la modalidad de trabajo que posibilite el cumplimiento de las actividades propias de cada repartición.

Que resulta fundamental para el estado provincial cuidar y velar por la salud y la vida de todos los habitantes de la misma, por lo que las medidas restrictivas, siempre razonables y temporarias, han sido tomadas teniendo en miras evitar la propagación del virus.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento, conforme lo previsto por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, en todo el territorio de la provincia, el «Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio» a partir de las 00:00 del día miércoles 23 de Septiembre de 2.020 y hasta el día domingo 11 de octubre de 2.020 inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese a partir de las 00:00 horas del día miércoles 23 de Septiembre de 2.020 y hasta el día domingo 11 de octubre de 2.020 inclusive, la restricción para circular en todo el territorio de la Provincia, en el horario de 22:00 a 06:00 horas, quedando exceptuados quienes estén habilitados para trabajar en ese horario y dispongan de permiso para realizarlo.

ARTÍCULO 3º.- Prohíbase en todo el ámbito de la provincia la realización de las siguientes actividades:

a) Eventos culturales y recreativos en espacios públicos o privados;

b) Eventos y/o reuniones sociales o familiares en espacios abiertos o cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente;

c) Práctica de cualquier actividad deportiva de contacto, o en grupo de más de tres (3) personas;

d) Casinos y Salas de Juego;

e) Turismo interno.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que todas las actividades y servicios que se encontraban habilitados con anterioridad al Decreto S. – Seg. N° 1665 de fecha 17 de Septiembre de 2.020, podrán retomar sus actividades desde las 00:00 del día 23 de Septiembre de 2.020 y hasta día domingo 11 de octubre de 2.020 inclusive, debiendo observar de manera estricta los protocolos aprobados para cada rubro y las medidas de «Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio» estipuladas en el D.N.U. N° 754 de fecha 20 de Septiembre de 2.020.

ARTÍCULO 5: Dispónese el siguiente horario para las actividades autorizadas:

- Comercio en general hasta las 19:00 hs.;
- Comercio de cercanía de expendio de alimentos, hasta las 22:00 hs.;
- Bares, Restaurantes, confiterías, locales gastronómicos y afines, hasta las 21:00 hs.
- Actividades profesionales hasta las 21:00 hs;
- Actividades deportivas y artísticas ya autorizadas, hasta las 21:00 hs.

- Gomerias y delivery de comidas hasta las 00:00 hs.;
- Las farmacias y estaciones de servicio, exclusivamente para el abastecimiento de combustibles; quedan exceptuados de esta limitación.-

ARTÍCULO 6º.- Los servicios y actividades autorizados deberán respetar los protocolos dispuestos por las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- Facúltese a los titulares de los Ministerios, Secretarías y Entidades u Organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a establecer la modalidad de trabajo que permita garantizar las tareas necesarias y propias de las distintas reparticiones.

ARTÍCULO 8°.- Dispónese durante el plazo establecido en el artículo 1° del presente Decreto, la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse dentro de ese período.

ARTÍCULO 9°.- Ante el incumplimiento de las restricciones dispuestas por la autoridad competente, se aplicarán las sanciones establecidas en el Decreto S. y Seg. N° 1578.

ARTÍCULO 10°.- Invítese a los Municipios a adherir al presente instrumento, y dictar normas reglamentarias con relación a la habilitación de actividades o servicios que estimen convenientes, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo de su Jurisdicción.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Aguirre
Ministro de Seguridad

Dcto. N° 1617 - Publicado en B.O. N° 73/20.

Dcto. N° 1618 - Pendiente.

Dcto. S. N° 1619 – 10–09–2020 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pedro Domingo Ruggeri, CUIL. 23-06445779-9, al cargo en el Grupo A, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Dción. Pcial. Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 20DIC18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto legítimo abono y la Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente forman parte del presente, y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. CyT. N° 1620 – 10–09–2020 – **Cultura y Turismo –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Silvia Graciela Chalup Raiden, CUIL. 27-04459599-6, al cargo Categ. 24, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Acción Cultural, de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 27DIC17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación y la Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente forman parte del presente, y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 1621 – 10–09–2020 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rosa Estela Toledo, CUIL. 27-11982244-6, al cargo Categ. 24, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP.), de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 05DIC17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto legítimo abono y la Liquidación Final (haberes, aportes,

contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente forman parte del presente, y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1622 – 10-09-2020 – **Educación** – Déjase sin efecto, el Dcto. E. N° 242/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. N° 1623 - Corresponde a Ley N°5656.

Dcto. N° 1624 - Corresponde a Ley N° 5657.

Dcto. N° 1625 - Corresponde a Ley N° 5658.

Dcto. N° 1626 - Pendiente.

Dcto. N° 1627 - Pendiente.

Dcto. N° 1628 - Corresponde a Ley 5660.

Dcto. N° 1629 - Publicado en B.O. N° 74/20.

Dcto. N° 1630 - Publicado en B.O. N° 74/20.

Dcto. S. N° 1631 – 14–09–2020 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Eufemia de Jesús Bazán, CUIL. 27-05331765-6, al cargo, Grupo C, Grado 5, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 7, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Secretaría de Salud Pública, de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01JUL16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto legítimo abono y la Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente forman parte del presente, y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 1632 – 14–09–2020 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Elbesia Leiva, CUIL. 27-12716158-0, al cargo, Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 7, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Secretaría de Salud Pública, de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 27JUN16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto legítimo abono y la Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente forman parte del presente, y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 1633 – 14–09–2020 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Cristina Castro, CUIL. 27-11682454-5, al cargo, Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. del Hospital Interzonal «San Juan Bautista», Secretaría de Asistencia de Salud Pública, de este Ministerio, a fines de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 14NOV18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto legítimo abono y la Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente forman parte del presente, y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 1634 – 14–09–2020 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Elba Rosario Vilca, CUIL. 27-14837324-3, al cargo, Grupo C, Grado 3, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 11, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Secretaría de Salud Pública, de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01ABR17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto legítimo abono y la Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente forman parte del presente, y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Resolución Ministerial S. Nº 1250

APRUEBASE EL PROTOCOLO DE MANEJO DE CADAVERES

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Septiembre de 2020.

VISTO:
La Resolución Ministerial S N° 363 de fecha 27MARZ2020, mediante la cual se aprueba los Protocolos y Recomendaciones de Prevención, Diagnóstico y Manejo de Casos Sospechosos de 2019-nCOV; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Ministerial S N° 363 de fecha 27MARZ2020, se aprobó los Protocolos y Recomendaciones de Prevención, Diagnóstico y Manejo de Casos Sospechosos de 2019-nCOV, con el fin de complementar dicho protocolo es necesario elaborar una serie recomendaciones y protocolos de actuación para prevenir y evitar la propagación del COViD-19, como así también para determinar el tratamiento de casos que se presentan.

Que en nuestra provincia se registraron casos positivos de Covid-19, lo que torna imperiosa extremar los recaudos y medidas de Control y Prevención.

Que para el manejo de cadáveres de personas fallecidas por COVID-19, resulta conveniente establecer la aplicación de lo contemplado en las Directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de Emergencia Internacional, sobre prevención y control de las infecciones respiratorias agudas con tendencia epidémica y pandémica durante la atención sanitaria, que incluye un apartado de Recomendaciones sobre el cuidado de los difuntos y un Anexo de Servicios Funerarios y Autopsia.

Que el Comité Operativo Provincial (C.O.E) considero pertinente, que las recomendaciones contenidas en estas directrices sean aplicadas teniendo especial consideración la situación epidemiológica actual y el conocimiento disponible hasta la fecha, y que podrán ser revisadas en virtud de la evolución de los casos y ante nuevas evidencias.

Que, la aprobación de este protocolo redundara en beneficio de la comunidad, como así también de los equipos intervinientes otorgando mayor seguridad al trabajo que los agentes vienen desarrollando.

Que, en virtud de la importancia que reviste dicha tarea, se hace necesario elaborar el instrumento legal pertinente.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Protocolo de Manejo de Cadáveres, cuyo anexo se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Nota: Protocolo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial ICyE. N° 82

HABILITANSE LOS PLAZOS PROCESALES EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Septiembre de 2020.

VISTO:

La solicitud formulada por la Directora Provincial de Defensa del Consumidor, las funciones establecidas por las Leyes Nros. 19.511, 24.240, 25.156 y 27.442 y el DNU. N° 274/19 y lo establecido en el Decreto Provincial N° 551/20, concordantes y sucesivos, en particular, el Decreto S – Seg. Nº 1.695/2.020; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Provincial de Defensa del Consumidor solicita que se habiliten los plazos procesales en forma exclusiva para el Organismo, invocando su especialidad procesal, la necesidad de resolver situaciones concretas e inherentes a la emergencia provocada por la pandemia mundial por COVID.19, evitando así también la suspensión de las audiencias ya programadas, todo lo cual redunda en beneficio exclusivo de los consumidores y usuarios catamarqueños.

Que el Decreto S – Seg. Nº 1695/2.020 dispone el «Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio» a partir de las 00:00 del día miércoles 23 de Septiembre de 2.020 y hasta el día domingo 11 de Octubre de 2.020 inclusive.

Que en su Artículo 8), dicha norma establece la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, durante ese plazo, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse dentro de ese período.

Que, a su vez, en su Artículo 7), faculta a los Ministerios, Secretarías y Entidades u Organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial a establecer la modalidad de trabajo que permita garantizar las tareas necesarias y propias de las distintas reparticiones.

Que la defensa efectiva de los Consumidores y Usuarios presenta ciertas particularidades que requieren casi permanentemente de un abordaje en tiempo real, por lo que muchas veces la dinámica de Dirección Provincial de Defensa del Consumidor escapa a la lógica formal y procesal propias de la Administración Provincial.

Que la defensa de los consumidores y usuarios constituyen un servicio esencial del Estado, garantizado constitucionalmente, por lo que resulta conveniente y oportuno evitar su interrupción o el menoscabo en la calidad de su prestación.

Que es necesario establecer sin dilaciones la normalización del servicio que presta la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor, manteniendo la dispensa al personal de riesgo de concurrir al Organismo y respetando las recomendaciones de bioseguridad establecidas por la O.M.S., el Ministerio de Salud de Nación y el de la Provincia, en particular en lo que hace a reducción de la circulación y agrupamiento de personas mientras dure la emergencia sanitaria.

Que corresponde restringir al mínimo indispensable la circulación de documentación en formato papel y, con ello, la concurrencia del público a las oficinas de esta Dirección, priorizando el trabajo a través de las vías virtuales para la gestión de denuncias y presentaciones, a fin de que los interesados efectivicen las mismas, sin necesidad de concurrir al Organismo.

Que el mismo criterio debe regir en los actos jurídicos y administrativos concernientes a la instancia conciliatoria, por lo que resulta necesario proponer al consumidor que lo desee o necesite, la participación virtual de su parte en las audiencias, a través del sistema de videollamadas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial Nº 5.635 y de las facultades establecidas por el Decreto S – Seg. Nº 1.695/2.020 y normas antecedentes.

Por ello;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA COMERCIO Y EMPLEO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitar los Plazos procesales en todas las actuaciones que se encuentran en trámite en la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor, desde el día 24 de Septiembre de 2.020, y hasta nueva disposición.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar las condiciones de Atención al Público y de la instancia conciliatoria que se

exponen y establecen en el ANEXO I que forma parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Establecer los Recaudos de Bioseguridad que se incorporan a la presente Resolución como ANEXO I, el que será de cumplimiento obligatorio para el público que excepcionalmente permanezca en las Oficinas de la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor, como así también para todo el personal con efectiva prestación de servicios, sin excepción alguna.

ARTÍCULO 4º.- Implementar que el desarrollo del trabajo del personal cuya inasistencia no se encuentre justificada en los términos del Decreto Nº 551/20, a partir del día 24 de Septiembre de 2.020 se efectuará con la efectiva asistencia a las oficinas de esta Dirección, en dos (2) turnos que se extenderán de 7 a 13 y de 14 a 18 hs., respectivamente.

ARTÍCULO 5º.- La presente medida tendrá vigencia desde el día de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º.- Tome conocimiento a sus efectos la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor de este Ministerio de Industria Comercio y Empleo y áreas pertinentes.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

ANEXO I

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Organización Interna

1.- La prestación de servicios de los agentes que revistan en la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor, se organizará respetando una distancia de seguridad de por lo menos dos (2) metros.

2.- De considerarlo necesario, cada Departamento podrá conformar equipos de trabajo en forma alternada y obligatoria dentro del horario de 7 a 13 y de 14 a 18 hs., sin perjuicio de la obligación del personal de asistir en caso de ser requeridos en días u horarios distintos, a cuyos efectos será notificado por las por las vías establecidas en la Disposición D.P.D.C. N° 20/2.020.

Atención al Público

3.- Preliminar. Como medida general se ha dispuesto que la concurrencia del público a las oficinas del Organismo sea de carácter excepcional y con este criterio se resolverán las dudas o conflictos que se generen respecto de las vías de atención para cada caso concreto.

4.- Se insta a los interesados (consumidores, abogados, representantes, proveedores y al público en general) a concurrir a las Oficinas de la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor, solo para realizar actos y/o diligencias necesarias e indispensables.

5.- No se admitirá el ingreso de acompañantes, salvo casos excepcionales (discapacidad, salud, etc.), quedando absolutamente prohibida la concurrencia de niños menores de 18 años a las Oficinas de la Dirección.

6.- Es obligación de todas las personas que concurran a las Oficinas del Organismo, la total observancia de las indicaciones de Bioseguridad para el acceso y la permanencia en las mismas.

7.- En todos los casos, se mantendrá la distancia social y física mínima de uno y medio (1,5) metros, medida de cumplimiento obligatorio para el público y los agentes del Organismo.

8.- A los fines del ingreso y la permanencia en las instalaciones de la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor será obligatorio el uso de barbijos, tapabocas, o máscaras protectoras que cubran al mismo tiempo la nariz y la boca tanto de los asistentes como del personal.

9.- La Dirección dispondrá de personal en la Puerta de Acceso, a los fines del control del cumplimiento de las medidas de Bioseguridad dispuestas.

10.- Al momento de ingresar al Organismo y con carácter previo a todo trámite, los asistentes deberán higienizarse las manos con un dispensador de alcohol en gel ó líquido, ubicado en el ingreso del Organismo o con una solución de alcohol al 70% que se dispondrá al efecto.

11.- Los Puestos de Atención al Público estarán dotados de paneles divisorios, a fin de evitar el contacto directo entre el personal y los asistentes. Los mencionados paneles serán de vidrio transparente a fin de posibilitar su higiene cada vez que se retire el consultante, denunciante, etc..

12.- A todos los efectos de este protocolo se ha previsto un número máximo de personas que podrá permanecer en cada sector de Atención al Público del Organismo, a saber:

a) En el área de Atención al Público, cuatro (4) empleados y cuatro (4) personas ajenas al personal.

b) En las Salas de Audiencias, un máximo de tres (3) personas entre empleados y consumidores y/o proveedores.

La cantidad máxima de personas presentes en cada dependencia del Organismo no admite excepciones y es obligación del personal, observar y hacer observar su cumplimiento.

Asesoramiento a Consumidores

13.- Para recibir asesoramiento, los consumidores deberán comunicarse al teléfono fijo 0383-4448915. Para los casos excepcionales, se asignarán por dicha vía telefónica, turnos presenciales, que no excederán de seis (6) por jornada por box, a fin de posibilitar la higiene y desinfección entre los sucesivos asistentes.

Presentaciones en General - Mesa de Entradas Virtual

14.- Las presentaciones dirigidas a los expedientes en trámite deberá realizarse enviando un Correo Electrónico a mesadeentradadefensa@catamarca.gov.ar. A estos fines deberá escanearse toda la documentación que pretende incorporar, incluido el escrito de descargo, debidamente firmado.

La Dirección remitirá al interesado por la misma vía un ejemplar con el cargo de recepción. Los escritos remitidos dentro del horario habilitado para atención al público (8 a 12 hs.) serán cargados con la fecha y la hora de remisión del mail, mientras que las presentaciones que ingresen luego del horario establecido, serán cargadas con la fecha del día hábil posterior a horas 8.

El mail del remitente será tenido como hábil a fin de notificarle cualquier circunstancia de interés para esa causa, disposición que se le comunicará en el primer contacto que establezca la Dirección con el interesado, debiendo suscribir el convenio de notificación electrónica que le remitirá al efecto.

Sólo en casos excepcionales se recibirán presentaciones presenciales, de Lunes a Viernes en horario de 8 a 12 hs..

Presentación de Denuncias

15- A los fines de formalizar denuncias los consumidores deberán ingresar al formulario dispuesto a tal fin: https://sites.google.com/catamarca.gov.ar/defensa-del-consumidor, siguiendo el procedimiento que allí se va desplegando.

Para los casos excepcionales, se le comunicará telefónicamente al denunciante la asignación de un turno presencial, con el objeto de formalizar su denuncia.

La denuncia formulada será procesada por el personal, colocándole el cargo de recepción que coincidirá con la fecha y la hora de recepción del reclamo.

El mail del remitente será tenido como hábil a fin de notificarle cualquier circunstancia de interés para esa causa, disposición que se le comunicará en el primer contacto que establezca la Dirección con el interesado, debiendo suscribir el convenio de notificación electrónica que le remitirá al efecto.

Consultas de Expedientes

La consulta del estado de los trámites deberá formalizarse a través del teléfono 0383-4437928, de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 hs..

En caso de requerir compulsar los mismos, el legitimado deberá solicitar un turno por dicha vía.

Celebración de Audiencias

El consumidor que así lo desee o necesite, podrá participar de la Audiencia por el Sistema de Videollamadas, a cuyos efectos se le informarán las condiciones en el momento en que la autoridad le comunique el día y la hora prevista para la celebración del acto.

Solo se permitirá la concurrencia de un (1) representante por cada proveedor, teniendo en cuenta las restricciones de capacidad establecidas para las Salas de Audiencias. Cuando por causa atendible el número de participantes de la Audiencia excediere el previsto por el Punto 12 Inc. b), el acto se desarrollará en un ámbito que permita garantizar la distancia reglamentaria entre los concurrentes.

La duración de las Audiencias no podrá exceder los cuarenta y cinco (45) minutos y deberá observarse un intervalo libre de quince (15) minutos a los efectos de acondicionar las salas, posibilitando la higiene y desinfección entre los sucesivos asistentes.

Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación de la 1ra. Circunscripción Judicial- Catamarca, Secretaria Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Nicolás Antonio Torres y Carmen Divina Cuello.- Publíquese por tres (3) días. Autos Expte. Nº 127/20- Caratulados «»TORRES, Nicolás Antonio y CUELLO, Carmen Divina S/ Sucesión Ab-Intestato».- San Fdo. del Valle de Catamarca, 04 de Septiembre de 2020.- **Dra. María Constanza Martínez - Secretaria.**

SUC 4884 - 18, 22 y 25/IX/2020

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. MASCAREÑO, JULIA JUSTINA, publíquese por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca de Agosto de 2020».- En autos Expte. Nº 283/19, caratulado «MASCAREÑO, JULIA JUSTINA S/SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 4889 - 18, 22 y 25/IX/2020

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. PEREYRA, Bartolomé Jorge, publíquese edicto por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca 26 de agosto de 2020». – En autos Expte. Nº 32/20, caratulados: «PEREYRA, Bartolomé Jorge S/ Sucesión Ab-Intestato».- **Dra. Valentina Mogetta Prevedello – Secretaria.**

SUC 4890 - 18, 22 y 25/IX/2020

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Actuaria Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAVARRO ROQUE ANTONIO, Publíquese edictos en el Boletín oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES días. En autos «EXPTE. Nro. 341/2018 «NAVARRO, ROQUE ANTONIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO». San Fernando del valle de Catamarca, 11 de AGOSTO de 2020.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 4896 – 18, 22 y 25/IX/2020

Juzgado en lo civil Nº 5, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr., ANTONIO DARDO CANO, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres (03) días. En los autos Expte Nº 377/19 «CANO ANTONIO DARDO S/SUCESORIO». San Fernando del V. de Catamarca, 26 de Agosto de 2020.- **Dra. Valentina Mogetta Prevedello – Secretaria.**

SUC 4897 - 18, 22 y 25/IX/2020

Juzgado en lo Civil N 1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ACEVEDO MANUEL JOSE. Publíquese tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca 31 de agosto de 2020. En autos EXPTE Nº 143/2020 «ACEVEDO MANUEL JOSE S/SUCESORIO AB – INTESTATO».- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez - Secretario.**

SUC 4898 - 22, 25 y 29/IX/2020

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HIPOLITO PEDRO BUENADER. Publíquese por 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de agosto de 2020. En autos EXPTE Nº 144/2020 caratulados: «BUENADER, HIPOLITO PEDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO».- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez - Secretario.**

SUC 4901 - 22, 25 y 29/IX/2020

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de IBARRA RAMONA DE JESUS. Publíquese por (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Agosto de 2020. Así esta ordenado en autos Expte. Nº 167/2009 «IBARRA RAMONA DE JESUS S/ SUCESORIO AB INTESTATO».**- Dra. Romina del Valle Garriga - Secretaria.**

SUC 4904 - 22, 25 y 29/IX/2020

Juzgado en lo Civil de Primera Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Graciela Liliana Antezana, DNI 11.983.007. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de agosto de 2020. En autos Expte. Nº 378/17 – caratulados EXPT. Nº 90/2020 caratulado - ANTEZANA, Graciela Liliana S/ Sucesión Ab - Intestato». - **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez- Secretario.**

SUC 4906 - 22, 25 y 29/IX/2020

Juzgado en lo Civil Comercial y Familia de la Quinta Circunscripción Judicial, secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SILVERA OMAR VÍCTOR, SOSA EDITH DEL VALLE Y SILVERA JOSE OMAR. Publíquese TRES DIAS. Tinogasta, 21 de agosto de 2020. En autos caratulados: «EXPTE. LETRA «S» N° 214/12 SILVERA OMAR VÍCTOR, SOSA EDITH DEL VALLE Y SILVERA JOSE OMAR». Fdo. **DRA. ANALY YASMIN QUINTAR. – Secretaria.**

SUC 4908 - 22, 25 y 29/IX/2020

Juzgado Civil de Segunda Nominación, Secretaria Dra. Ada Ruth Barros cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes Sres. SORIA TOMAS VICTORIANO y GODOY de SORIA LAURA PURA para comparecer en juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de UN día (art. 2340 segundo párrafo del C.C) y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de tres (3) días (art. 725 inc. 2 del CPC). Expte N° 149/20 «SORIA TOMAS VICTORIANO y GODOY DE SORIA, LAURA PURA S/ SUCESION AB-INTESTATO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Septiembre de 2020.- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 4910 - 22, 25 y 29/IX/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil de 4ta. Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ROMERO y JUDITH SOFIA MAGRO. Publíquese por tres días. Así esta ordenado en autos: «EXPTE. Nº 136/19-ROMERO, LUIS ALBERTO Y MAGRO, JUDITH SOFIA s/SUCESORIO». SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 4912 - 25, 29/IX y 02/X/2020

Juzgado Civil de Primera Nominación, Secretaría actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Julio Argentino Gutiérrez y de Norma del Valle Maubecín. Publíquese edicto por tres días. En autos Expte. Nº 347/19 caratulados «GUTIERREZ, Julio Argentino y MAUVECIN, Norma del Valle s/Sucesión Ab-Intestato» San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de agosto de 2020. **- Dra. Romina del Valle Garriga - Secretaria.**

SUC 4913 - 25, 29/IX y 02/X/2020

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de RUIZ, JUAN JOSÉ Publíquese edicto por tres días.-Así está ordenado en autos Expte. Nº 107/20 caratulado «RUIZ, Juan José S/ SUCESORIO.S.F.V de Catamarca, 03 de septiembre de 2020. **- Dra. María Eugenia Ahumada - Secretaria.**

SUC 4914 - 25, 29/IX y 02/X/2020

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELO DE LA CRUZ CORNEJO e ISIDORA AREVALO DE CORNEJO. Publíquese edictos por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Septiembre de

2020.- En autos Expte. N° 026/2020 «CORNEJO, MARCELO DE LA CRUZ y AREVALO DE CORNEJO, ISIDORA s/ SUCESORIO». **- Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 4915 - 25, 29/IX y 02/X/2020

La Juez en lo Civil Nº 5, Secretaría Actuaria, Cita y Emplaza por Treinta días a herederos y acreedores del Sr. JUAN CARLOS HEREDIA, publíquese por el término de TRES DÍAS. Así está ordenado en autos «Expte. Nº 326/18 HEREDIA JUAN CARLOS s/SUCESION AB-INTESTATO-».-San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Septiembre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria.**

SUC 4919 - 25, 29/IX y 02/X/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI Secretaria CIVIL COMERCIAL y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los causantes el Sr. PRAXEDES PANTALEON SAGANIAS, LC N°: 03.418.460 y la Sra. MARIA SOFIA GUZMAN. D.N.I. N°: 04.233.904 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así esta ordenado en autos EXPTE. N° 227/2019 «SAGANIAS, PRAXEDES PANTALEON y GUZMAN, MARIA SOFIA SI SUCESORIO». FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI-JUEZ- RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA 31 DE AGOSTO DE 2020.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 4920 - 25, 29/IX y 02/X/2020

Juzgado de primera Instancia en lo Civil de 1ra. Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ELEUTERIO ARDILES. Publíquese por TRES días en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca 27 de Febrero de 2020.»En autos: Expte. Nº311/2019 caratulados: «ARDILES, JOSE ELEUTERIO S/ SUCESORIO».- **Dr. Emmanuel Arturo Cejas – Secretario.**

SUC 4921 - 25, 29/IX y 02/X/2020

Juzgado en lo civil Nº 4 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO LADISLAO VIZCARRA Y PATROCINIA DOMITILA RODRIGUEZ. Publíquese por tres (3) días. Fecha 24 de agosto de 2020.En autos EXPTE. Nº 307/19 caratulado «VIZCARRA, RAMÓN ANTONIO LADISLAO Y RODRIGUEZ, PATROCINIA DOMITILA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO». - **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 4922 - 25, 29/IX y 02/X/2020

AVISOS

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL NRO. 11 – SECRETARIA 22 EDICTO : El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro.11 , a cargo de la Dr. Fernando .I.Saravia, Secretaría Nro. 22, a cargo del Dr. Juan Patricio Zemme, con sede en Callao 635- 5 Piso – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de « CALOREX S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO « ,(Cuit Nro. 33-70752844-9), el día 10.02.2020.- La Sindicatura actuante es: « Estudio Rodríguez y asociados « , con domicilio constituido en la calle Hipólito Yrigoyen 833, Piso 3, CABA, (4372-9878 y 5811-1502), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24.11.2020.- Asimismo, se ha fijado para el informe individual,(Art.35) el día 10.02.2021 y para el informe general (Art.39 LCQ), el día 29.03.2021, respectivamente. El concursado presentará la propuesta de categorización de los acreedores hasta el día 12.03.2021. El plazo para que la concursada haga pública la propuesta de acuerdo preventivo vence el día 24.08.2021,(Art.43 LCQ), y el periodo de exclusividad vence el día 21.09.2021.- La audiencia informativa tendrá lugar el día 15.09.2021, a las 10:30 hs.,(Art.45 LCQ) en la sede del

Juzgado sito en Callao 635, Piso 5. Buenos Aires, de Septiembre de 2020. Dr. Fernando. I. Saravia. Juez- Dr. Juan Patricio Zemme – Secretario. El presente edicto será publicado por el término de (5) días en el diario «Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca», de la República Argentina.

AVI 4918 - 25, 29/IX, 02, 06 y 09/X/2020

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte N° 193/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabrito 6». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas. Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO OCHENTA Y NUEVE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 3024.47 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2575788.4200 X=7129173.3800 2) Y=2583928.1800 X=7129173.3800 3) Y=2583928.1800 X=7125457.7000 4)- Y=2575788.4200 X=7125457.7000 MD Y=2577545.7600 X=7126573.5000 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CABRITOS 6» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 4925 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 125/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Agua Turbia 7». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO SESENTA YSEIS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: ÍNTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO, POTASIO y BORO. Superficie: 2765.51 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2555555.1000 X=7161959.5000 2) Y=2563680.8000 X=7161959.5000 3) Y=25666680.8000; X=7158243.8000 4) Y=2557000.0000: X=7158243.8000 5)- Y=2557000.0000 X=7160000.0000 6)- Y=2555555.1000 X= 7160000.0000 MD Y=2562193.7066 X=7160442.7569 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Julio 02 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Agua Turbia 7» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe

Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4928 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 127/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Agua Turbia 2». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas. Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO OCHENTA Y SIETE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO, POTASIO, BORO. Superficie: 3011,48 Has. Las coordenadas conforme la grafícación catastral es la siguiente: 1) Y=2563680.800 X=7163906.0000 2) Y=2571820.6000 X=7163906.0000 3) Y=2571820.6000 X=7160206.3000 4)- Y=2563680.8000 X=7160206.3000 MD Y=2565725.4418 X=7161018.4461 (…) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Julio 02 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Agua Turbia 2» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos . (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario.San Femando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4929 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°158/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Pradera 10». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SESENTA Y CUATRO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO, POTASIO, BORO. Superficie: 788,36 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2638267.7000 X=7056961.3000 2) Y=2643863.8090 X=7056961.3000 3) Y=2638267.7000; X=7054143.7555 MD Y=2638694.8500 X=7056267.7500 (…) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Julio 02 de 2019.- VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «PRADERA 10» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020. -**Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4930 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 194/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabritos 4». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SETENTA Y NUEVE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2165.02 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2577022.8900 X=7113483.6500 2) Y=2577002.8900 X=7108850.3900 3) Y=2572330.1000 X=7108850.3900 4)- Y=2572330.1200 X=7113483.6500 MD Y=2576370.9900 X=7110522.1100 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CABRITOS 4» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.-San Fernando del Valle de Catamarca. Septiembre 04 de 2020.-**Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4931 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°195/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabrito 3». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO OCHENTA: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 3015,22 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2592043.0400 X=712173.3800 2) Y=2592043.0400 X=7125457.7000 3) Y=2583928.1800 X=7125457.7000 4)- Y=2583928.1800 X=7129173.3800 MD Y=2591073.4700 X=7127093.4500 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CABRITOS 3» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos.(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.-**Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4932 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 196/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabritos 8». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de laSierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas. Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO OCHENTA Y UNO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a

solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2590.62 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2583945.4100 X=7121737.8800 2) Y=2583945.4100 X=7117994.1800 3) Y=2577025.4600 X=7117994.1800 4)- Y=2577025.4600 X=7121737.8800 MD Y=25823 84.5200 X=7119814.0300 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (…), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CABRITOS 8» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.-**Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4933 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°197/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabritos 9». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO OCHENTA Y DOS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. POTASIO, BORO. Superficie: 2649.05 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2583997.4300 X=7117942.1800 2) Y=2583997.4300 X=7114198.4800 3) Y=2576921.4000 X=7114198.4800 4)- Y=25 76921.4000 X=7117942.1800 MD Y=2582332.4800 X=7115446.3800 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (…), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CABRITOS 9» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos.(…) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.-**Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4934 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 198/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabrito 11». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO OCHENTA YTRES: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 3024.46 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2592095.0600 X=7121792.9800 2) Y=2592095.0600 X=7118077.3100 3) Y=2583955.3100 X=7118077.3100 4)- Y=2583955.3100 X=7121792.9800 MD Y=2591021.4400 X=7119762.0400 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (…), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CABRITOS 11" Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES

MINERALES S.A cuyos.(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4935 – 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 199/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabritos 10». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO OCHENTA Y OCHO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2982,99 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=7121792.9800 X=2592095.0600 2) Y=7118077.3100 X=2592095.0600 3) Y=7118077.3100; X=2583955.3100 4)- Y=7121792.9800 X= 2583955.3100 MD Y=2591281.5800 X=7123245.7600 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CABRITOS 10» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos.(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4936 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 200/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabritos 5». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SESENTA YUNO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2847,13 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2588616.4328 X=7106903.2900 2) Y=2595552.6200 X=7106903.2900 3) Y=2595552.6200 X=7105072.8539 4)- Y=2594913.5425 X- 7102688.7000 5)- Y=2588616.4700 X= 7102688.7000 MD Y=2594818.4400 X=7104924.5800 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CABRITOS 5» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos.(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé- Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4937 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 201/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabritos 13». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas. Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SETENTA: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 3179.17 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2588616.4000 X=7110647.8500 2) Y=2588616.4700 X=7102652.2200 3) Y=2584637.3100 X=7102652.2200 4)- Y=2584637.3000 X=7110641.8500 MD Y=2588005.1000 X=7105590.1100 (...) Fdo. ÍNTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (…). CONSIDERANDO: (…), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CABRITOS 13» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca. Septiembre 04 de 2020. **- Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4938 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 202/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabritos 7». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SETENTA Y UNO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 3024.47 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2583928.1800 X=7125431.2100 2) Y=2583928.1800 X=7121715.5300 3) Y=2575788.4200 X=7121715.5300 4)- Y=2575788.4200 X=7125431.2100 MD Y=2578742.4400 X=7122985.7800 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (…), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CABRITOS 7» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4939 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 203/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Lampallo1». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO OCHENTA YSEIS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a

solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 847.98 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2607302.0000 X=7048601.9978 2) Y=2608439.6150 X=7048601.9978 3) Y=2608444.0841 X=7048562.5579 4)- Y=2608359.1860 X=7048339.8559 5) Y= 2602608622.3079 x=7048041.7933 6) Y= 2609271.7932 x = 7047638.9571 7) Y = 2610164.5085 X= 7047495.6080 8) Y = 2611168.4546 X = 7047605.3377 9) Y= 2611498.3317 X= 7047724.6383 10) Y= 2611069.3914 X= 7047885.5043 11) Y= 2611897.6842 X= 7047910.1633 12) Y= 2611869.4746 X= 7047623.1820 13) Y= 2611917.4920 X= 7047251.8393 14) Y= 2611967.9936 X= 7046284.4929 15) Y= 2611980.1792 X= 7046078.0000 16) Y= 2607302.0000 X= 7046077.8554 MD Y=2611065.0000 X=7046332.0000 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (…). RESUELVO: I) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «LAMPALLO I» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda - Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho.- Doy Fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4940 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 219/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cristina 3». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SETENTA Y SIETE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 4161,47 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2600766.4000 X=7146096.0900 2) Y=2606748.5100 X=7146096.0900 3) Y=2606748.5100 X=7139139.5100 4)- Y=2600766.4000 X=7139139.6100 MD Y=2602095.8100 X=7142710.2400 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (…), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CRISTINA 3" Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (…) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda - Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario. San Fernando del valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4941 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 228/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «GABRIELA V». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SETENTA Y SEIS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 3.010,71 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2563740.0000 X=7167653.0000 2) Y=2571775.0000

X=7167653.0000 3) Y=2571775.0000; X=7163906.0000 4) Y=2563740.0000; X=7163906.0000 MD Y=2564758.0000 X=7166850.0000 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Julio 02 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «GABRIELA V» Ubicada en el Dpto. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos . (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y cuatro que termina al folio veinticinco. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4942 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 220/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Aguas Turbias 5». Ubicada en el Dpto. Antofagasta dela Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SETENTA Y OCHO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2982,51 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2558806.6811 X=7150714.2000 2) Y=2566880.4000 X=7150714.2000 3) Y=2566880.4000 X=7147020.100 4)- Y-2558806.6811 X=7147020.1000 MD Y=2561794.2000 X=7147892.0000 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Aguas Turbias 5» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos.(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca. Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4943 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 221/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabrito 1». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas. Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SETENTA Y CUATRO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 4409.09 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2575757.8000 X=7128862.3300 2) Y=2575757.8100 X=7123249.0700 3) Y=2567903.0300 X= 7123249.0700 4)- Y=2567903.0300 X=7128862.3300 MD Y=2569047.4400 X=7125380.0300 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Cabritos 1» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos.(...)Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé-

Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4944 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 224/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cristina 8.». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas. Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO OCHENTA Y CINCO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta v dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 5.533,79 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2596342.6800 X=7158093.8300 2) Y=2596342.6800 X=7153624.0200 3) Y=2583962.3000: X=7153624.0200 4)- Y=2583962.3000 X= 7158093.8300 MD Y=2590325.1900 X=754715.4800 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado '«CRISTINA 8» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos.(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca. Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4945 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 225/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabritos 2.». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SESENTA: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 4.044,33 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2599468.9600 X=7134512.0100 2) Y=2606647.5000 X=7134512.0100 3) Y=2606647.5000; X=7131790.5029 4)- Y=2606328.9139 X= 7131790.5029 5) Y= 2606328.9139 X=7128742.8300 6) Y=2599468.9600 X= 7128742.8300 MD Y=2602683.3400 X=7132357.1600 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Cabritos 2» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Femando del Valle de Catamarca. Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4946 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 226/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Gabriela I». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO SETENTA Y CINCO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 3270,11 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2599468.9600 X=7139033.8100 2) Y=2606784.9428 X=7139033.8100 3) Y=2606784.9428 X=7134563.9900 4)- Y=2599468.9600 X=7134563.9900 MD Y=2606012.5200 X=7137658.5700 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «GABRIELA I» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos.(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4947 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 227/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Aventura». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a sietes días del mes de agosto del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2740.42 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=33 81850.4900 X=7044610.6700 2) Y=3389770.7100 X=7044610.6700 3) Y=3389770.7100 X=7041150.6300 4)- Y=3381850.4900 X=7041150.6300 MD Y=3383231.8200 X=7042059.3400 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Julio 02 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «AVENTURA" Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos . (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca. Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4948 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 230/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Gabriela II». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas. Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SETENTA Y TRES: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a

solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 3063,22 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2580981.9000 X=7187762.5400 2) Y=2585169.0000 X=7187762.5400 3) Y=2585169.0000 X=7180588.6200 4)- Y=2580881.9000 X=7180588.6200 5)- Y= 2580881.7450 X= 7186527.0000 6) Y = 2580981.9000 X= 7186527.0000 MD Y=2583722.1000 X=7181980.5000 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «'GABRIELA II» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4949 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 231/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Gabriela III». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SETENTA Y DOS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 3017,60 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2580881.9000 X=7180588.6200 2) Y=2585169.0000 X=7180588.6200 3) Y=2585169.0000 X=7176966.2800 4)- Y=2585069.0000 X=7176966.2800 5)- Y= 2585069.0000 X= 7173468.2300 6) Y = 2580881.9000 X- 7173468.2300 MD Y=2584847.4700 X=7177804.71005000 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: I) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «GABRIELA III» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4950 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 232/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Laguna Plana 1.».Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SESENTA YTRES: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 4322,60 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2572272.5700 X=7123145.1200 2) Y=2575788.4200 X=7123145.1200 3) Y=2575788.4200; X=7121715.5300 4) Y=2576954.2300 X= 7121715.5300 5) Y=2576954.2300 X=7117942.1800 6)- Y= 2576921.4000 X= 7117942.1800 7)- Y= 2576921.4000 X= 7114198.4800 8)- Y= 2576954.2300 X= 7114198.4800 9)- Y =2576954.2300 X= 7113529.8200 10)- Y= 2572272.5700 X=

7113529.8200 MD Y=2573416.9800 X=7121741.8100(...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «LAGUNA PLANA 1» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos.(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4951 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 05/2020 Caratulado ÍNTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Laguna Plana 4». Ubicada en el Dpto. Antofagasta dela Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SESENTA Y OCHO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO, POTASIO, BORO. Superficie: 2995,15 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2569025.0000 X=70588610000 2) Y=2577164.0000 X=7058861.0000 3) Y=2577164.0000 X=7055181.0000 4)- Y=2569025.0000 X=7055181.0000 MD Y=2575020.0000 X=7057880.0000 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca JULIO 02 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «LAGUNA PLANA 4» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4952 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°17/2020. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Gabriela». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas. Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SESENTA Y DOS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2880,75 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2593493.1800 X=7180535.0800 2) Y=2597508.7700 X=7180535.0800 3) Y=2597508.7700 X=7173361.1600 4)- Y=2593493.1800 X=7173361.1600 MD) Y=259497.7500 X=7174967.2600 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «GABRIELA» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número

treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca. Septiembre 04 de 2020.- Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.

EMI 4953 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 16/2020. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Laguna Plana 8». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas. Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SESENTA Y NUEVE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 3024,82 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2579457.0000 X=7069938.0000 2) Y=2579457.0000 X=7066222.0000 3) Y=2571317.0000 X=7066222.0000 4)- Y=2571317.0000 X=7069938.0000 MD Y=25768844.0000 X=7069166.0000 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...). CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «LAGUNA PLANA 8» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé -Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario.San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.-**Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4954 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 19/2020. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Laguna Plana 2». Ubicada en el Dpto. Antofagasta dela Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SESENTA Y CINCO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2995.52 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2579457.0000 X=7066222.0000 2) Y=2579457.0000 X=7062542.0000 3) Y=2571317.0000; X=7062542.0000 4) Y=2571317.0000; X=7066222.0000 MD Y=2577457.0000 X=7065731.0000(...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «LAGUNA PLANA 2» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé- Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca. Septiembre 04 de 2020.-**Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4955 - 25, 29/IX y 02/X/2020

REMATES

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia

Cano – Juez, Secretaria Nº 2 de la Dra. Cecilia del Carmen Delgado, comunica por tres días en el Boletín Oficial y diario local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 015 rematará el día seis (06) de Octubre de 2020 a las 10:00 Hs. en el salón de ventas ubicado en calle Republica Nº 838, el siguiente vehículo:DOMINIO AA967BF;marca VOLKSWAGEN; tipo SEDAN 5 PTAS.; modelo SURAN 1.6 5D 060, MOTOR Marca VOLKSWAGEN N° CFZR33258, CHASIS Marca VOLKSWAGEN N° 8AWPB45Z3HA504757 de propiedad de Martel, Alfredo del Valle. BASE DE VENTA: 50% de la deuda que se reclama $151.586,17 dinero de contado y al mejor postor.- Deudas: D. G. de Rentas $5.092,01 a fecha 31/08/2020; Gravámenes: Registra prenda en 1° grado a favor de Volkswagen S.A. de ahorro para fines determinados de fecha 14/02/2017 por $286.770; Registra prenda en 2° grado a favor de Autovia S.A. de fecha 07/08/2018 por $17.660; Registra embargo en Expte N° 2289/16 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social C/ Martel Alfredo del Valle S/ Ejecución Fiscal – Juzgado Federal de Catamarca, de fecha 05/06/2018 por $9.590,10; Registra embargo en EXPTE 319/19 Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados C/ Martel Alfredo del Valle S/ Ejecución Prendaria, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecuciones de Segunda Nominación de fecha 03/07/2020 por $303.172,34.- CONDICIONES DE VENTA: dinero de contado y al mejor postor, el Martillero está autorizado a recibir seña 10%, comisión del Martillero (10%) y sellado de Ley (1%), todo sobre el precio de venta, y a entregar el bien, previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 565 de C.P.C. debiendo depositar dichos montos en el Banco de la Nación Argentina, sección depósitos Judiciales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al Juicio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. Informes al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 319/19, caratulados «VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MARTEL ALFREDO DEL VALLE S/ EJECUCION PRENDARIA». San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Septiembre de 2020.- **Dra. Cecilia del C. Delgado – Secretaria.**

REM 4926 - 25, 29/IX y 02/X/2020

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19